GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato No.	3914	**Fecha:**	20 NOV 2024
Proceso No.	**MIN-135-2024**		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**NACIONAL RENT CAR LTDA**		
Nit:	**900400810-0**		
Representante Legal:	**RICARDO GARRIDO CANTOR**		
Cedula	80.424.984		
Régimen Tributario:	RESPONSABLE DE IVA		
Cuenta Bancaria:	**CUENTA CORRIENTE N°** 034514893 **BANCO:** BANCO DE BOGOTA		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.539.762 en calidad de SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **NACIONAL RENT CAR LTDA,** identificado con Nit. 900400810-0, representada legalmente por **RICARDO GARRIDO CANTOR,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.424.984 quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR EL ALQUILER DE DOS VEHICULOS BLINDADOS NIVEL IIIA, QUE CUMPLAN CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01, PARA USO DE LA SEÑORA GOBERNADORA Y DE SU ESQUEMA DE SEGURIDAD
2) Plazo:	***CUARENTA (40) días*** *calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.* ***VIGENCIA:*** *CUARENTA (40) días calendario*
3)Lugar de ejecución:	Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. **8.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **10.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación **11.** El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: A. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. B. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

C. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

-Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
-Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo 1 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO BLINDADO			
ITEM	ESPECIFICIACION	DESCRIPCION	
		DIESEL	GASOLINA
1	MODELO	No inferior al 2020	No inferior al 2020
2	TIPO	Camioneta cabinada 5 puertas o Station Wagon 4x4	Camioneta cabinada 5 puertas o Station Wagon 4x4
3	CANTIDAD DE PASAJEROS	Rango de 5 a 7 pasajeros	Rango de 5 a 7 pasajeros
4	CHASIS	Según el fabricante	Según el fabricante
DIMENSION Y CAPACIDADES			
MOTOR			
5	CILINDRAJE MINIMO	Minimo2.150 centímetros cúbicos	Minimo2.950 centímetros cúbicos
6	POTENCIA MINIMA (HP)	170	210
7	TORQUE MINIMO (NM)	410	285
TRANSMISION Y TRACCION			
8	DESCRIPCION DE TRANSMISION	Automática o mecánica	Automática o mecánica
FRENOS			
9	SISTEMA ANTBLOQUEO DE FRENOS	ABS	ABS
10	DELANTEROS	Discos ventilados o según fabricante	Discos ventilados o según fabricante
11	TRASEROS	Discos ventilados o según fabricante	Discos ventilados o según fabricante
SEGURIDAD			
12	CARROCERIA DEFORMABLE	SI	SI

13	APOYO A CABEZAS INDIVIDUALES	Rango de 5 a 7 pasajeros	Rango de 5 a 7 pasajeros
14	CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS	Retractiles	Retractiles
15	CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS	Retractiles	Retractiles
16	CINTURONES DE SEGURIDAD TERCERA FILA OPCIONAL	Retractiles	Retractiles
17	AIR BAGS DELANTEROS	2- conductor y pasajero	2- conductor y pasajero
18	AIR BAGS LATERALES	2 Opcionales	2 Opcionales
19	AIR BAGS TIPO CORTINA	2 Opcionales	2 Opcionales
20	PUERTAS	Barra protección lateral en las cuatro puertas	Barra protección lateral en las cuatro puertas
	EQUIPAMIENTO		
21	AIRE ACONDICIONADO	SI	SI
22	ESPEJOS RETROVISORES ELECTRICOS	SI	SI
23	BLOQUEO CENTRAL	SI	SI
24	INMOVILIZADOR ANTIROBO DE FABRICA	SI	SI
25	RADIO	SI	SI
26	EXPLORADORAS	SI	SI

2. Entregar los vehículos con las condiciones y especificaciones requeridas, en cumplimiento de normas nacionales e internacionales de seguridad.
3. Entregar los vehículos objeto del presente proceso con sistema GPS que permita su ubicación de forma individual.
4. Permitir y garantizar el uso ininterrumpido de los vehículos objeto de arrendamiento durante el termino pactado como plazo de ejecución.
5. Reemplazar los vehículos de manera inmediata cuando estos presenten fallas o se encuentren en realización de mantenimiento preventivo.
6. No requerir ningún tipo de información sobre el desarrollo de las medidas de protección consistentes en el arrendamiento de vehículos blindados, toda vez que, a la luz de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, dicha información detenta el carácter de RESERVADA.
7. Garantizar encontrarse a paz y salvo y asumir todos los costos que se generen por concepto de obligaciones tributarias con ocasión a la propiedad o tenencia del vehículo objeto del contrato durante la ejecución del mismo.
8. Suscribir las garantías del presente proceso y prorrogarlas si a ello hubiere lugar, de igual forma tomar los seguros que se requieran para que el vehículo cuente con el amparo todo riesgo, que asegure al propietario por perdida o daño total o parcial, lesiones o daños a terceros y a bienes propios y ajenos.
9. Llevar a cabo los planes de mantenimiento preventivo de los vehículos que entregan en calidad de arrendamiento por lo menos una vez al mes, sin embargo, se deberá contemplar como mínimo aseo general de forma quincenal, previa coordinación con el supervisor del contrato.

	10. Guardar la reserva y confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 11. Mantener indemne al Departamento del Tolima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones. 12. Contar con el seguro todo riesgo, que responda de manera directa por la pérdida o daño de los vehículos objeto del presente proceso. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
5) Valor:	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO **OFERTA ECONÓMICA:**

NRC NACIONAL RENT CAR
Arrendadora de Vehículos Blindados

ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "CONTRATAR EL ALQUILER DE DOS VEHICULOS BLINDADOS NIVEL IIIA, QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01, PARA USO DE LA SEÑORA GOBERNADORA Y DE SU ESQUEMA DE SEGURIDAD"

Para determinar el valor de la oferta el oferente deberá diligenciar el cuadro a continuación fijando el valor unitario para cada uno de los vehículos a contratar:

TIPO DE VEHICULO	No. INTERNO	PLACA	MODELO	FECHA ULTIMA REVISION TECNOMECANICA	FECHA SOAT VIGENTE	VALOR UNITARIO IVA incluido
Camioneta gama alta blindada nivel III, según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	JTEBU4JRXP6158219	NFR571	2023	N/A	11/08/2025	$28.500.000
Camioneta gama alta blindada nivel III, según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	KPT40B1ESRP094072	NIV986	2024	N/A	30/01/2025	$28.500.000

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de setenta y seis millones de pesos m/cte. $ 76.000.000 IVA incluido.

NOTA: Independientemente del régimen tributario la cual pertenezca el proponente, deberá tener en cuenta el valor del IVA, que corresponda

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2024

Nombre del Proponente NACIONAL RENT CAR LTDA
Nombre del representante legal RICARDO GARRIDO CANTOR
C. C. 80.424.984 de Bogotá
Dirección de correo Cra 13 A No. 1 B – 55
Correo electrónico nacionalrentcar@gmail.com
Ciudad Bogotá

NACIONAL RENT CAR – Arrendadora de Vehículos Blindados
Carrera 13A No 1B – 55 *Tel: 601 742 8562 Servicio al Cliente: 320 849 5161
nacionalrentcar@gmail.com - www.nacionalrentcar.com Bogotá - Colombia

6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima cancelará el valor del contrato, en pagos parciales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la presentación de las facturas deberá ser aprobadas por el supervisor; con la presentación de los siguientes documentos: A. Factura o documento equivalente. B. Informe de actividades ejecutadas. C. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) D. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO 2:** Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARAGRAFO 3**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO 5.** El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO 6.** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

	PARÁGRAFO 7. Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO 8**: El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes. **PARAGRAFO 9**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **DEPARTAMENTO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO PRESUPUESTAL	AFECTACIÓN
2809	02 DE MAYO DE 2024	03-2.1.2.02.02.007-8020	$192.000.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS	$76.000.000

					DE LEASING.	

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS- Director de Recursos Físicos y Gestión de Servicios** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

<table>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Por duración del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio a suministrar</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Suspensión temporal del Contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>14) Caducidad</td><td>El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</td></tr>
<tr><td>15) Efectos De La Caducidad:</td><td>En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>16) Cesión</td><td>EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá</td></tr>
</table>

	concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución

	del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	**EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA**, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : **o nacionalrentcar@gmail.com**
32) Firma y legalización del contrato:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Laura Maria Barberi Hernandez - Abogada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	